

El resaltado amarillo son las propuestas de cambios más recientes

Art#	Descripción	2023 modificacion propuesta	Actual	Diciembre 2022 propuesta
9	<p>Estatutos</p> <p>Los negocios deben poseer una propiedad para ser asociados, no sólo estar ubicados en Akumal Norte</p>	<p>Artículo Noveno. Tendrá el carácter de asociados de la asociación, los fundadores que comparecen a la escritura constitutiva de la misma y todas aquellas personas que sean admitidas, mismas que deberán suscribir la carta de adhesión en calidad de nuevos asociados de la presente asociación civil, previa autorización del Consejo Directivo, copia de la citada carta de adhesión se adjunta al cuerpo del presente instrumento. Para esto se requerirá: Cualquier persona que sea:</p> <p>a) Propietario o fideicomisario o el cónyuge del propietario o fideicomisario, de una propiedad que sea casa habitación, departamento, negocio, condominio o lote en el fraccionamiento conocido como Akumal Norte, es elegible para ser miembro de la asociación. Si la propiedad es de dos o más personas sus nombres podrán aparecer como miembros, en el entendido que solo una de las personas podrá ser el miembro votante que represente a la casa, departamento, negocio,</p>	<p>Artículo Noveno. Tendrá el carácter de asociados de la asociación, los fundadores que comparecen a la escritura constitutiva de la misma y todas aquellas personas que sean admitidas, mismas que deberán suscribir la carta de adhesión en calidad de nuevos asociados de la presente asociación civil, previa autorización del Consejo Directivo, copia de la citada carta de adhesión se adjunta al cuerpo del presente instrumento. Para esto se requerirá: Cualquier persona que sea:</p> <p>a) Propietario o fideicomisario o el cónyuge del propietario o fideicomisario, de una propiedad que sea casa habitación, departamento, condominio o lote en el fraccionamiento conocido como Akumal Norte, es elegible para ser miembro de la asociación. Si la propiedad es de dos o más personas, sus nombres podrán aparecer como miembros, en el entendido de que solo una de las personas podrá ser el miembro que represente a la casa, departamento, departamento en</p>	<p>Artículo Noveno. Tendrá el carácter de asociados de la asociación, los fundadores que comparecen a la escritura constitutiva de la misma y todas aquellas personas que sean admitidas, mismas que deberán suscribir la carta de adhesión en calidad de nuevos asociados de la presente asociación civil, previa autorización del Consejo Directivo, copia de la citada carta de adhesión se adjunta al cuerpo del presente instrumento. Para esto se requerirá: Cualquier persona que sea:</p> <p>a) Propietario o fideicomisario o el cónyuge del propietario o fideicomisario, de una propiedad que sea casa habitación, departamento, condominio o lote en el fraccionamiento conocido como Akumal Norte, es elegible para ser miembro de la asociación. Si la propiedad es de dos o más personas sus nombres podrán aparecer como miembros, en el entendido que solo una de las personas podrá ser el miembro que represente a la casa,</p>

departamento en condominio o lote según sea el caso en cualquier asamblea de la asociación.

condominio o lote según sea el caso en cualquier asamblea de la asociación.

departamento, departamento en condominio o lote según sea el caso en cualquier asamblea de la asociación.

b) El propietario o copropietario de un negocio ubicado en el fraccionamiento conocido como Akumal Norte, es elegible para ser miembro de la Asociación, en el entendido de que sólo uno de los copropietarios podrá ser el miembro que represente al negocio en cualquier junta de la Asociación. Si el negocio es una corporación, la membresía será emitida a nombre de la corporación.

~~b) El propietario o copropietario de un negocio ubicado en el fraccionamiento conocido como Akumal Norte, es elegible para ser miembro de la asociación, en el entendido de que solo uno de los copropietarios podrá ser el miembro que represente al negocio en cualquier junta de la asociación. Si el negocio es una corporación, la membresía será emitida a nombre de la corporación.~~

En los casos en que haya más de un propietario o fideicomisario de una vivienda, apartamento, piso en condominio, negocio o lote, todos los copropietarios podrán ser admitidos como miembros o miembros suplentes de la asociación, entendiéndose que solo una persona podrá **votar** en las asambleas generales ordinarias y/o extraordinarias de la asociación.

En los casos en que haya más de un propietario o fideicomisario de una vivienda, apartamento, piso en condominio, negocio o lote, todos los copropietarios podrán ser admitidos como miembros o miembros suplentes de la asociación, entendiéndose que solo una persona podrá hablar y votar en las asambleas generales ordinarias y/o extraordinarias de la asociación.

En los casos en que haya más de un propietario o fideicomisario de una vivienda, apartamento, piso en condominio, negocio o lote, todos los copropietarios podrán ser admitidos como miembros o miembros suplentes de la asociación, entendiéndose que solo una persona podrá **hablar y votar** en las asambleas generales ordinarias y/o extraordinarias de la asociación.

La persona que solicite ser miembro debe **acreditar la titularidad** de la propiedad o de la empresa, **o acreditar el derecho de representación de la empresa**, o acreditar la titularidad compartida de la propiedad junto con

La persona que solicite ser miembro debe:

c) Acreditar la titularidad de la propiedad o de la empresa, o acreditar el derecho de

La persona que solicite ser miembro ~~de la propiedad o de la empresa~~ **deberá proporcionar evidencia satisfactoria** de la propiedad o de la empresa, ~~así como, evidencia del~~ derecho de representar a la empresa

el derecho de representación de los demás copropietarios de la misma.

Los no propietarios podrán ser nombrados miembros honorarios sin derecho a voto por mayoría del Consejo Directivo.

b) Una persona que no reúna los requisitos **del inciso a) del presente artículo**, puede ser nombrada miembro honorario de la asociación por el Consejo Directivo. Un **miembro honorario** tiene derecho a participar en las **asambleas ordinarias y extraordinarias** pero no tiene derecho a voto.

Los miembros honorarios sin derecho a voto pueden ser propuestos por el 75% de los votos del Consejo Directivo para

c) Cuando un miembro honorario haya demostrado una participación significativa en las actividades de la subdivisión conocida como Akumal Norte, **pueden ser propuestos, con un voto del 3/4 del Consejo Directivo**, para que su membresía honoraria **se convierta** en una membresía plena luego de la **ratificación específica del 75% de los miembros presentes en la próxima reunión anual**.

representación de la empresa, o acreditar la titularidad compartida de la propiedad junto con el derecho de representación de los demás copropietarios de la misma.

d) ~~Pagar la cuota de inscripción o la cantidad que fije la asamblea general de la Asociación, y~~
e) ~~Firmar la carta de adhesión, cuya copia se adjunta a los Estatutos.~~

Una persona que no reúna los requisitos del artículo 9 puede ser nombrada miembro honorario de la Asociación por el Consejo de Administración. Un miembro honorario tiene derecho a participar en las reuniones de la Asociación y tiene derecho a voto.

Cuando un miembro honorario haya demostrado una participación significativa en las actividades de la subdivisión conocida como Akumal Norte, podrá, por 2/3 de los votos de la Junta Directiva, convertir su membresía honoraria en una membresía plena con todos los derechos y responsabilidades que la acompañan.

~~o evidencia de la propiedad~~ compartida de la propiedad junto con el derecho de representar a los demás copropietarios.

c) Una persona que no reúna los requisitos **del inciso a) o b) del presente artículo**, puede adquirir el **carácter de miembro honorario** de la asociación, pudiendo este participar **con voz en las asambleas generales y/o extraordinarias de la asociación** pero no tiene derecho a voto.

d) Cuando un miembro honorario haya demostrado una participación significativa en las actividades de la subdivisión conocida como Akumal Norte, **podrá, por 2/3 de los votos de la Consejo Directivo**, convertir su membresía honoraria en una membresía plena **con todos los derechos y responsabilidades que la acompañan**.

ART
10

convertirse en miembros honorarios con derecho a voto, previa aprobación del 75% en la asamblea anual Estatutos

Quiénes tengan el carácter de asociados, deberán cumplir con las disposiciones previstas en los estatutos de la asociación, así como, de su reglamento interior.

Artículo Décimo. Serán obligaciones de los asociados:

- a) Aceptar y desempeñar los cargos para los que sean elegidos en el Consejo Directivo por conducto de los representantes que designen, con las responsabilidades consecuentes.
- b) Desempeñar las comisiones que les asigne la Asamblea o el Consejo Directivo.
- c) Votar en las elecciones y en cualquier otro asunto que se someta a la consideración de la Asamblea General.
- d) Procurar por todos los medios que estén a su alcance, el desarrollo y prosperidad de la Asociación y el logro de los objetivos de las mismas.
- e) Vigilar el cumplimiento de los presentes estatutos.
- f) Cumplir con las disposiciones del Reglamento que en su momento apruebe la Asamblea.
- g) Cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea y del Consejo Directivo o del

Quiénes tengan el carácter de asociados, deberán cumplir con las disposiciones previstas en los estatutos de la asociación, así como, de su reglamento interior.

Artículo Décimo. Serán obligaciones de los asociados:

- a) Aceptar y desempeñar los cargos para los que sean elegidos en el Consejo Directivo por conducto de los representantes que designen, con las responsabilidades consecuentes.
- b) Desempeñar las comisiones que les asigne la Asamblea o el Consejo Directivo.
- c) Votar en las elecciones y en cualquier otro asunto que se someta a la consideración de la Asamblea General.
- d) Procurar por todos los medios que estén a su alcance, el desarrollo y prosperidad de la Asociación y el logro de los objetivos de las mismas.
- e) Vigilar el cumplimiento de los presentes estatutos.
- f) Cumplir con las disposiciones del Reglamento que en su momento apruebe la Asamblea.
- g) Cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea y del Consejo Directivo o del

Presidente.

h) El pagar las cuotas anuales.

i) Asegurarse que la que la información de contacto proporcionada a la asociación esté actualizada y vigente.

j) Informar a la Asociación cuando sea vendida o transmitida por cualquier figura jurídica la propiedad.

Presidente.

h) El pagar las cuotas anuales.

i) Asegurarse que la que la información de contacto proporcionada a la asociación esté actualizada y vigente.

j) Informar a la Asociación cuando sea vendida o transmitida por cualquier figura jurídica la propiedad.

ART 13 Estatutos

Artículo Décimo Tercero: Las asambleas generales de asociados podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias podrán celebrarse cuando menos una vez al año y las extraordinarias cuantas veces sea necesario.

Artículo Décimo Tercero: Las asambleas generales de asociados podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias podrán celebrarse cuando menos una vez al año y las extraordinarias cuantas veces sea necesario.

Artículo Décimo Tercero: Las asambleas generales de asociados podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias podrán celebrarse cuando menos una vez al año y las extraordinarias cuantas veces sea necesario.

Ya no es necesario el acuse de recibo

Las convocatorias para las asambleas deberán hacerse cuando menos quince días de anticipación a la fecha de su celebración, mediante el envío de una notificación por correo electrónico a cada miembro y colocando un aviso en el sitio web de la Asociación, firmadas por el Presidente del Consejo Directivo, en el contendrá el orden del día, lugar y fecha de celebración, así como los requisito para la acreditación de los asociados.

Las convocatorias para las asambleas deberá hacerse cuando menos quince días de anticipación a la fecha de su celebración, mediante el envío de una notificación por correo electrónico a cada miembro ~~con acuse de recibo del mismo~~ y colocando un aviso en el sitio web de Vecinos, firmadas por el Presidente del Consejo Directivo, en la que contendrá el orden del día, lugar y fecha de celebración, así como los requisitos para la acreditación de los asociados

Las convocatorias para las asambleas deberán hacerse cuando menos quince días de anticipación a la fecha de su celebración, mediante el envío de una notificación por correo electrónico a cada miembro y colocando un aviso en el sitio web de la Asociación, firmadas por el Presidente del Consejo Directivo, en el contendrá el orden del día, lugar y fecha de celebración, así como los requisito para la acreditación de los asociados.

Todas las reuniones deben

El Presidente del Consejo Directivo, tendrá la facultad para convocar a la asamblea general que deberá permitir

El Presidente del Consejo Directivo, tendrá la facultad para convocar a las ~~asambleas o reuniones de consejo~~

ser tanto
presenciales
como en línea

la asistencia presencial y telemática,
de acuerdo a las condiciones de
asistencia de los asociados.

~~para que estas sean realizada de
manera presencial, virtual o mixtas,~~
de acuerdo a las condiciones de
asistencia de los asociados.

Para poder
votar, los
asociados
deben haber
presentado las
cartas de
adhesión y
estar al
corriente de
las cuotas,
incluidas las
de membresía
y las anuales.

Para que un asociado participe en la
asamblea deberá : **a)** Presentar la
identificación que lo acredite como
miembro asociado; **b)** presentar
evidencia que es un miembro asociado
con derecho a voto; **c)** acreditar estar al
corriente en el pago de sus cuotas.

Para que un asociado participe en la
asamblea deberá ~~acreditar~~: **a)**
Presentar la identificación que lo
acredite como miembro asociado; **b)**
presentar evidencia que es un
miembro asociado con derecho a
voto; **c)** acreditar estar al corriente en
el pago de sus cuotas.

ART
14

Estatutos

Las
modificaciones
de los estatutos
requieren una
aprobación del
75% en las
Asambleas
Extraordinarias
que no tengan un
quórum del
51%.

Artículo Décimo Cuarto- En las
asambleas **generales** será quórum la
asistencia del cincuenta y uno por
ciento de los miembros. Si en una
reunion ordinaria **o extraordinaria** no
se alcanza el quórum, se podrá
realizar una segunda convocatoria y,
podrá llevarse a cabo sin necesidad
de quorum. En el caso de una segunda
convocatoria para una reunión
extraordinaria para llevar a cabo
cambios a los Estatutos se requerirá la
aprobación del 75% de los miembros
presentes.

Artículo Décimo Cuarto- En las
asambleas será quórum la asistencia
del cincuenta y uno por ciento de los
miembros. Si en una reunion
ordinaria no se ~~obtuviera~~ quórum, ~~la~~
~~Asamblea se celebrara previa~~
~~convocatoria~~ sin necesidad de quorum
y si se tratara de Asamblea convocada
se expedira segunda convocatoria,
~~celebrandose la Asamblea sin el~~
~~resultado de quórum.~~

ART 17 Estatutos

Artículo Décimo Séptimo: La asociación será administrada por un Consejo Directivo, formado por un mínimo de dos y un máximo de nueve asociados con el propósito limitado de llevar a cabo el objeto de la asociación.

La mayoría de los miembros de la junta directiva deben ser residentes a tiempo completo de Akumal durante el período que dure su nombramiento dentro de la asociación, así como, la mayoría de los miembros del Consejo Directivo, **siempre que les sea esto posible.**

Para el caso de ausencia de algún miembro del consejo, el consejo directivo queda plenamente facultado para designar a un asociado para cubrir la vacante hasta en tanto sea celebrada la próxima asamblea de asociados.

En todos los casos, las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los miembros del Consejo Directivo serán nombrados y removidos por la Asamblea General de Asociados y durarán en sus cargos dos años, el cual se contará a partir de la fecha de su asignación, sin necesidad de que

Artículo Décimo Séptimo. La Asociación será administrada por un Consejo Directivo, formado por un mínimo de dos y un máximo de nueve asociados con el propósito limitado de llevar a cabo el objeto de la asociación.

La mayoría de los miembros del consejo, incluyendo al Presidente, Vicepresidente ~~y Secretario~~, deben ser residentes de tiempo completo de Akumal durante el periodo que dure su encargo dentro de la asociación.

Para el caso de ausencia de algún miembro del consejo, el consejo directivo queda plenamente facultado para designar a un Asociado para cubrir la vacante hasta en tanto sea celebrada la próxima asamblea de Asociados.

En todos los casos, las decisiones del Consejo directivo se tomaran por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendra voto de calidad.

Los miembros del Consejo Directivo serán nombrados y removidos por la Asamblea General de Asociados y durarán en sus cargos dos años, el cual se contará a partir de la fecha de su asignación, sin necesidad de que al

Artículo Décimo Séptimo: La asociación será administrada por un Consejo Directivo, formado por un mínimo de dos y un máximo de nueve asociados con el propósito limitado de llevar a cabo el objeto de la asociación.

El Presidente y el Vicepresidente, deben ser residentes de tiempo completo de Akumal durante el período que dure su nombramiento dentro de la asociación, así como, la mayoría de los miembros del Consejo Directivo, **siempre que les sea esto posible.**

Para el caso de ausencia de algún miembro del consejo, el consejo directivo queda plenamente facultado para designar a un asociado para cubrir la vacante hasta en tanto sea celebrada la próxima asamblea de asociados.

En todos los casos, las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los miembros del Consejo Directivo serán nombrados y removidos por la Asamblea General de Asociados y durarán en sus cargos dos años, el cual se contará a partir de la fecha de su asignación, sin necesidad de que

al primer año de su cargo exista una ratificación por parte de la Asamblea, salvo que exista alguna causa que justifique su ratificación, misma que será tratada en la Asamblea de Asociados.

El Presidente del consejo directivo, dos meses antes de concluir el período, enviará a los asociados, una invitación para que integren una planilla para el nuevo consejo directivo.

De acuerdo a lo anterior, la o las planillas registradas durante este período serán puestas a votación el día de la celebración de la Asamblea General.

Dependiendo del número de miembros, el Consejo Directivo se compondrá de los siguientes miembros:

Presidente
Vicepresidente
Secretario
Tesorero
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal

Una vez elegido el nuevo Consejo Directivo, se establece como período

primer año de su cargo exista una ratificación por parte de la Asamblea, salvo que exista alguna causa que justifique su ratificación, misma que será tratada en la Asamblea de Asociados.

El Presidente del consejo directivo, dos meses antes de concluir el período, enviará a los asociados, una invitación para que integren una planilla para el nuevo consejo directivo.

De acuerdo a lo anterior, la o las planillas registradas durante este período serán puestas a votación el día de la celebración de la Asamblea General.

Dependiendo del número de miembros, el Consejo Directivo se compondrá de los siguientes miembros:

Presidente
Vicepresidente
Secretario
Tesorero
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal

Una vez elegido el nuevo Consejo Directivo, se establece como período

al primer año de su cargo exista una ratificación por parte de la Asamblea, salvo que exista alguna causa que justifique su ratificación, misma que será tratada en la Asamblea de Asociados.

El Presidente del consejo directivo, dos meses antes de concluir el período, enviará a los asociados, una invitación para que integren una planilla para el nuevo consejo directivo.

De acuerdo a lo anterior, la o las planillas registradas durante este período serán puestas a votación el día de la celebración de la Asamblea General.

Dependiendo del número de miembros, el Consejo Directivo se compondrá de los siguientes miembros:

Presidente
Vicepresidente
Secretario
Tesorero
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal

Una vez elegido el nuevo Consejo Directivo, se establece como período

de transición el plazo de cuatro meses, en el cual, el Presidente Vicepresidente o Secretario cesante en su caso conservará las facultades de representación y firma unicamente para velar por que las operaciones de la Asociación no se vean afectadas.

Elegido el nuevo Consejo Directivo, el Consejo Directivo saliente, tendrá un plazo de dos semanas para hacer entrega del estado que guarda la Asociación.

El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, tendrán las más amplias facultades. Incluyendo las facultades del artículo Nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

De manera enunciativa, pero no limitativa, el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario del Consejo Directivo tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Llevar la firma social;
- b) Representar a la asociación judicial y extrajudicial;
- c) Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la asociación;
- d) Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que requiera la

Directivo, se establece como período de transición el plazo de cuatro meses, en el cual, el Presidente Vicepresidente o Secretario cesante en su caso conservará las facultades de representación y firma unicamente para velar por que las operaciones de la Asociación no se vean afectadas.

Elegido el nuevo Consejo Directivo, el Consejo Directivo saliente, tendrá un plazo de dos semanas para hacer entrega del estado que guarda la Asociación.

El Presidente, el vicepresidente y el Secretario tendrán las más amplias facultades, incluyendo las facultades del artículo Nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

De manera enunciativa, pero no limitativa, el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario del Consejo Directivo tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) llevar la firma social
- b) representar a la asociación judicial y extrajudicial
- c) realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la asociación

El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, tendrán las más amplias facultades. Incluyendo las facultades del artículo Nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

De manera enunciativa, pero no limitativa, el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario del Consejo Directivo tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Llevar la firma social;
- b) Representar a la asociación judicial y extrajudicial;
- c) Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la asociación;
- d) Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que requiera la marcha de

<p>marcha de los negocios sociales;</p> <p>e) Abrir y cancelar cuentas bancarias y girar en contra de ellas;</p> <p>f) Desempeñar sus cargos con facultad de apoderados generales judiciales para pleitos y cobranzas, para administración de bienes y para actos de dominio;</p> <p>g) Hacer todas clase de gestiones y promociones ante cualquier autoridad judicial, administrativa o del trabajo, del fuero común, federal o militar, ejerciendo acciones u oponiendo excepciones, con facultades expresas de absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros, formular y presentar querellas y para interponer y desistirse de toda clase de recursos, el de amparo inclusive;</p> <p>h) comprar, vender o adquirir por cualquier título bienes y productos para la asociación y realizar las ventas de los que este produzca;</p> <p>i) Emitir, otorgar, suscribir y avalar con cualquier carácter títulos de crédito y realizar operaciones de crédito;</p> <p>j) Tener bajo su responsabilidad la custodia el manejo de los fondos sociales y supervisar la contabilidad;</p> <p>k) Nombrar y remover a los empleados, factores o dependientes;</p> <p>l) Convocar a la asamblea general de asociados;</p> <p>m) Informar anualmente a la</p>	<p>d) ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que requiera la marcha de los negocios sociales.</p> <p>e) abrir y cancelar cuentas bancarias y girar en contra de ellas.</p> <p>f) desempeñar sus cargos con facultad de apoderados generales judiciales para pleitos y cobranzas, para administración de bienes y para actos de dominio.</p> <p>g) hacer toda clase de gestiones y promociones ante cualquier autoridad judicial, administrativa o del trabajo, del fuero común, federal o militar, ejerciendo acciones u oponiendo excepciones, con facultades expresas para absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros, formular y presentar querellas y para interponer y desistirse de toda clase de recursos, el de amparo inclusive.</p> <p>h) comprar, vender o adquirir por cualquier título bienes y productos para la asociación y realizar las ventas de los que este produzca;</p> <p>i) Emitir, otorgar, suscribir y avalar con cualquier carácter títulos de crédito y realizar operaciones de crédito;</p> <p>j) Tener bajo su responsabilidad la custodia y el manejo de los fondos sociales y supervisar la contabilidad;</p> <p>k) Nombrar y remover a los empleados, factores, y dependientes;</p>	<p>los negocios sociales;</p> <p>e) Abrir y cancelar cuentas bancarias y girar en contra de ellas;</p> <p>f) Desempeñar sus cargos con facultad de apoderados generales judiciales para pleitos y cobranzas, para administración de bienes y para actos de dominio;</p> <p>g) Hacer todas clase de gestiones y promociones ante cualquier autoridad judicial, administrativa o del trabajo, del fuero común, federal o militar, ejerciendo acciones u oponiendo excepciones, con facultades expresas de absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros, formular y presentar querellas y para interponer y desistirse de toda clase de recursos, el de amparo inclusive;</p> <p>h) comprar, vender o adquirir por cualquier título bienes y productos para la asociación y realizar las ventas de los que este produzca;</p> <p>i) Emitir, otorgar, suscribir y avalar con cualquier carácter títulos de crédito;</p> <p>j) Tener bajo su responsabilidad la custodia y el manejo de los fondos sociales y supervisar la contabilidad;</p> <p>k) Nombrar y remover a los empleados, factores o dependientes;</p> <p>l) Convocar a la asamblea general de asociados;</p> <p>m) Informar anualmente a la</p>
--	---	--

asamblea general de asociados de la marcha de los negocios sociales, remitiendo el balance y cuentas respectivas;

n) Otorgar poder generales y/o especiales a favor de terceros dentro del límite de sus atribuciones, sin delegar sus cargos y revocar unos y otros;

o) En general, hacer todo cuanto fuere necesario para la expedita marcha de las actividades y negocios sociales.

En el desempeño de los poderes a que se refiere el inciso e) de la presente cláusula, el Presidente y el Vicepresidente del Consejo Directivo, quedan investidos de todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial con la amplitud de facultades establecidas por el artículo dos mil ochocientos diez del Código Civil para el Estado de Quintana Roo. El Secretario, queda exceptuado de la facultad establecida en el inciso d).

El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario del Consejo Directivo, podrán ejercer las facultades antes mencionadas en forma individual, excepto las facultades relativas a la celebración de contratos y el otorgamiento y revocación de

l) Convocar a la Asamblea General de Asociados;

m) Informer anualmente a la Asamblea general de accionistas de la marcha de los negocios sociales, remitiendo el balance y cuenta respectivas;

n) Otorgar poderes generales y/o especiales a favor de terceros dentro del límite de sus atribuciones, sin delegar sus cargos y revocar unos y otros;

o) En general, hacer todo cuanto fuera necesario para la expedita marcha de las actividades y negocios sociales.

En el desempeño de los poderes a que se refiere el inciso e) de la presente cláusula, el Presidente y el Vicepresidente del Consejo Directivo quedan investidos de todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial con la amplitud de facultades establecidas por el artículo dos mil ochocientos diez del Código Civil para el estado de Quintana Roo. El Secretario, queda exceptuado de la facultad establecida en el inciso d).

El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario del Consejo Directivo podrán ejercer las facultades antes mencionadas en forma individual,

asamblea general de asociados de la marcha de los negocios sociales, remitiendo el balance y cuentas respectivas;

n) Otorgar poder generales y/o especiales a favode terceros dentro del límite de sus atribuciones, sin delegar sus cargos y revocar unos y otros;

o) En general, hacer todo cuanto fuere necesario para la expedita marcha de las actividades y negocios

En el desempeño de los poderes a que se refiere el inciso e) de la presente cláusula, el Presidente y el Vicepresidente del Consejo Directivo, quedan investidos de todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial con la amplitud de facultades establecidas por el artículo dos mil ochocientos diez del Código Civil para el Estado de Quintana Roo. El Secretario, queda exceptuado de la facultad establecida en el inciso d).

El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario del Consejo Directivo, podrán ejercer las facultades antes mencionadas en forma individual, excepto las facultades relativas a la celebración de contratos y el otorgamiento y revocación de

poderes mencionados en los incisos d) y n), las cuales deberán ejercer en forma mancomunada y debiendo firmar asimismo con el Comisario de la Asociación.

Por lo que se refiere a la facultad de aperturar cuentas bancarias y girar en contra de ellas, dicha facultad deberá ser ejercida por el Presidente o el Vicepresidente del Consejo Directivo, en forma mancomunada con el Comisario de la Asociación.

excepto las facultades relativas a la celebración de contratos y el otorgamiento y revocación de poderes mencionados en los incisos d) y n), las cuales deberán ejercer en forma mancomunada y debiendo firmar asimismo con el Comisario de la Asociación

Por lo que se refiere a la facultad de aperturar cuentas bancarias y girar en contra de ellas, dicha facultad deberá ser ejercida por el Presidente o el Vicepresidente del Consejo Directivo, en forma mancomunada con el Comisario de la Asociación.

poderes mencionados en los incisos d) y n), las cuales deberán ejercer en forma mancomunada y debiendo firmar asimismo con el Comisario de la Asociación.

Por lo que se refiere a la facultad de aperturar cuentas bancarias y girar en contra de ellas, dicha facultad deberá ser ejercida por el Presidente o el Vicepresidente del Consejo Directivo, en forma mancomunada con el Comisario de la Asociación.